

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º- Sede Judicial Ayde Anzola Linares- CAN.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0006500

Accionante: WALTER LUIS GALLO CASTELLAR

**Accionado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
DIRECCION Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Auto interlocutorio No. 0101

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor WALTER LUIS GALLO CASTELLAR, quien actuando en nombre propio, radicó el 9 de marzo de 2020, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo, presuntamente vulnerados por la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- DIRECCION Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor WALTER LUIS GALLO CASTELLAR, en contra de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- DIRECCION Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Ministro de Educación Nacional, al Director y al Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional** ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que

fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011–, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º- Sede Judicial Aydé Anzola Linares- CAN**

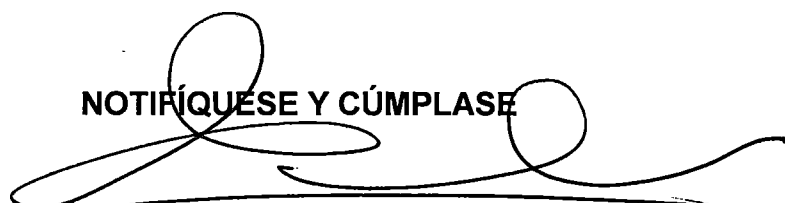
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0021100
Accionante: JUAN ANTONIO OÑATE AMORTEGUI
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto de trámite No. 00154

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 3 de septiembre de 2019, mediante la cual resolvió revocar el ordinal cuarto del fallo aquí proferido el 23 de julio de 2019 y en su lugar amparar los derechos fundamentales a la seguridad social y el hábeas data al actor JUAN ANTONIO OÑATE AMORTEGUI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º- Sede Judicial Ayde Anzola Linares- CAN**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0018600
Accionante: JAIRO SANCHEZ BARON
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL-
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION**

Auto de trámite No. 00156

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera –Subsección “A”, en providencia del 2 de agosto de 2019, mediante la cual resolvió confirmar el fallo de tutela aquí proferido el 27 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º- Sede Judicial Ayde Anzola Linares- CAN**

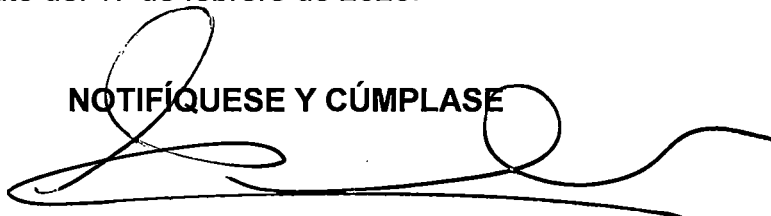
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0037900
Accionante: ENCARNACION ECHEVERRIA BERRIO
Accionado: FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA**

Auto de trámite No. 00155

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera –Subsección “B”, en providencia del 27 de febrero de 2020, mediante la cual resolvió inaplicar la sanción aquí impuesta contra el Director de Prestaciones Económicas de la Fiduciaria la Previsora – Fiduprevisora, en auto del 17 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA